



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5906

27/02/2020

13876

AUTOR/A: SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX); MESTRE BAREA, Manuel (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luís (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Equipo de Incendios de la Policía Judicial ha llevado a cabo una investigación sobre los hechos que ha sido trasladada al juzgado pertinente.

Por otro lado, es necesario destacar que en caso de incendio, tanto en la cubierta como en cualquier otro punto de la misma, la seguridad de los usuarios de la Terminal del aeropuerto está garantizada a través de los medios de detección y extinción de incendios, así como de los procedimientos contemplados en el Plan de Autoprotección del Aeropuerto.

En lo que respecta a los bienes de dominio público, hay que señalar que el artículo 9 del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, que crea la sociedad AENA S.A (que desde abril de 2017 adopta la denominación de AENA S.M.E, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público) establece que:

“Todos los bienes de dominio público estatal adscritos a la entidad pública empresarial AENA que no estén afectos a los servicios de navegación aérea, incluidos los destinados a los servicios de tránsito aéreo de aeródromo, dejarán de tener naturaleza de bienes de dominio público, sin que por ello se entienda alterado el fin expropiatorio, por lo que no procederá su reversión.”

Por ello, AENA, con el fin de solventar la situación existente en el Edificio Terminal del Aeropuerto Alicante-Elche, está realizando las actuaciones necesarias para la reparación de la cubierta y se reserva las acciones correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiera lugar, en su caso.

Madrid, 30 de marzo de 2020